

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA ESPAÑOLA DEL HIDRÓGENO Y DE LAS PILAS DE COMBUSTIBLE

### ▪ **INTRODUCCIÓN:**

La Plataforma Tecnológica Española del Hidrógeno y de las Pilas de Combustible (PTE-HPC) es una actuación cuyo principal objetivo es facilitar y acelerar el desarrollo y la utilización en España de sistemas basados en pilas de combustible e hidrógeno, en sus diferentes tecnologías, para su aplicación en el transporte, el sector estacionario y el portátil. Tiene en cuenta toda la cadena del I+D+IT.

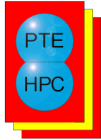
Entre los objetivos específicos de la PTE HPC y las funciones que se llevan a cabo, cabe destacar:

- Plantear la estrategia nacional de I+D+i del sector, a corto, medio y largo plazo.
- Asesorar a las Administraciones y a los representantes nacionales.
- Relacionarse con los sectores limítrofes para plantear estrategias conjuntas.
- Estudiar problemas específicos relacionados con la estrategia tecnológica.
- Impulsar proyectos estratégicos de I+D+i.
- Establecer alianzas para fortalecer el progreso tecnológico.
- Fomentar la actividad empresarial.
- Considerar el posible impacto económico.
- Mejorar la coordinación de acciones internas y externas de los sectores nacionales interesados.
- Favorecer la información, divulgación y coordinación relacionadas con actuaciones comunitarias e internacionales.
- Promover la educación, percepción y difusión social en áreas relacionadas con el hidrógeno y las pilas de combustible.

El presente Reglamento establece el marco de actuación para todos los miembros, marcando unas reglas de funcionamiento y participación abierta, y permitiendo la renovación de los cargos y competencias dentro de la PTE HPC, proporcionando a la plataforma el dinamismo y la flexibilidad que requiere.

El Reglamento está compuesto de 14 artículos y VI capítulos en los que se reglamenta:

- La misión, objetivos, alcance, función y actividades de la PTE HPC.
- Los derechos y deberes de los miembros, la confidencialidad de la información, la protección de datos de carácter personal, las formulas de participación y los beneficiarios.
- Los órganos de gobierno de la PTE HPC (Asamblea General, Grupo Rector, Presidente, Vicepresidente, y Secretario), su funcionamiento, competencias, participación y renovación.
- Las actividades a desarrollar por la PTE HPC.



## CAPÍTULO I. GENERAL

### **Artículo 1. Denominación y Constitución**

La Plataforma Tecnológica Española del Hidrógeno y de las Pilas de Combustible (en adelante PTE HPC, o la Plataforma) es una iniciativa promovida por la Asociación Española del Hidrógeno y amparada por el Ministerio de Ciencia e Innovación, a través de los diferentes Planes Nacionales de I+D+i.

Las entidades que participan en la PTE HPC forman parte de toda la cadena de I+D+i (empresas, centros tecnológicos, universidades, OPI, administraciones nacionales y regionales, asociaciones, etc.) relacionada con los sectores tecnológicos del hidrógeno y las pilas de combustible.

La PTE HPC se registrará por el presente Reglamento, aprobado por el Grupo Rector de la PTE HPC y ratificado por la Asamblea General.

### **Artículo 2. Fines, objetivos, definición y alcance**

La PTE HPC surge con el doble objetivo de, por un lado, facilitar y acelerar el desarrollo y la utilización en España de sistemas basados en pilas de combustible e hidrógeno, en sus diferentes tecnologías, para su aplicación en el transporte, el sector estacionario y el portátil; y por otro lado, como respuesta a la ausencia de coordinación de las actuaciones del sector, así como de estrategias tecnológicas comunes, que permitan desarrollar el mercado español en estas tecnologías, alcanzando una situación competitiva respecto a otros países.

En este sentido, la Plataforma se ha creado como una red tecnológica cuya finalidad es el planteamiento de una estrategia nacional para establecer las directrices científicas, tecnológicas e industriales que deben adoptarse para facilitar la incorporación de este paradigma energético, de forma que no sólo se den soluciones energéticas, sino que, al mismo tiempo, se impulse un nuevo sector industrial y de servicios tecnológicos.

La Plataforma opera bajo un planteamiento dinámico en el que, permitiendo la participación de todos los elementos del sistema ciencia-tecnología-empresa y las Administraciones, se consigue una coordinación óptima con todo tipo de organizaciones internacionales. Al mismo tiempo, pretende convertirse en el foro obligado en el que la Administración puede depositar su confianza en el momento de las programaciones a corto, medio y largo plazo.

Entre las principales utilidades que representa esta iniciativa, cabe destacar las siguientes:

- Asesoramiento a las Administraciones y a los representantes nacionales del sector, y establecimiento de alianzas para el fortalecimiento del progreso científico y tecnológico en el sector.

- Estudio de problemas específicos relacionados con la estrategia tecnológica del sector.
- Preparación de propuestas de planificación a corto, medio y largo plazo para la I+D+i.
- Establecimiento de alianzas para fortalecer el progreso tecnológico.
- Fomento de la actividad empresarial.
- Estudio del posible impacto económico.
- Mejora de la coordinación de acciones internas y externas de los sectores nacionales interesados.
- Promoción de proyectos estratégicos en colaboración de I+D+i, en base a las recomendaciones de acciones planteadas por la Plataforma.
- Revisión y actualización del mapa de capacidades de España recogido en diversos documentos elaborados por la Plataforma.
- Revisión y análisis de los documentos de recomendaciones de líneas de actuación de I+D a promover a nivel nacional para facilitar y acelerar el desarrollo de las tecnologías a nivel nacional.
- Coordinación con otras Plataformas Tecnológicas afines para la promoción de proyectos conjuntos, así como el desarrollo de tecnologías limítrofes.
- Información, divulgación y coordinación relacionadas con actuaciones comunitarias e internacionales.
- Promoción de la educación, percepción y difusión social en áreas relacionadas con el hidrógeno y las pilas de combustible.

## **CAPÍTULO II. LOS MIEMBROS**

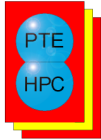
### **Artículo 3. Participación en la PTE HPC**

La plataforma es abierta, transparente y comunicativa, de conformidad con las reglas de participación establecidas en este Reglamento de Funcionamiento.

Son miembros de la PTE HPC todas aquellas entidades con alguna actividad relacionada con las tecnologías del hidrógeno y las pilas de combustible, que manifiesten su interés por formar parte en la Plataforma. Los miembros de la Plataforma pueden ser, entre otras figuras:

- Empresas
- Asociaciones del sector
- Centros tecnológicos, Universidades, y otras entidades públicas con personalidad jurídica
- Administraciones
- Fundaciones

Cada institución miembro de la Plataforma tendrá una persona de contacto o representante, que actuará como interlocutor entre su institución (a la que representa) y la Plataforma, independientemente del número de personas de dicha institución que participen en la Plataforma.



Se permite la participación en la Plataforma, de expertos adscritos a instituciones que no ostenten, desde un punto de vista legal, la representación de su institución.

La participación en la PTE HPC es libre y gratuita.

#### **Artículo 4. Procedimiento de Admisión.**

En el proceso de admisión, los interesados deberán remitir por correo electrónico o por fax, su interés en participar en la PTE HPC, cumplimentando un formulario de inscripción disponible en la Web pública de la Plataforma, [www.ptehpc.org](http://www.ptehpc.org), indicando los Grupos de Trabajo en los que desea participar. Internamente, se informará al Coordinador del Grupo de Trabajo en el que la entidad desea participar para que dé su aprobación. Una vez el Coordinador haya aprobado la incorporación de la entidad en el grupo, se informará al resto de miembros del Grupo de Trabajo correspondiente. A partir de ese momento, es admitido en la Plataforma, recibe las convocatorias de reuniones y participa en los debates y elaboración de los documentos de trabajo generales de la Plataforma y correspondiente a los Grupos de Trabajo en los que haya sido admitido.

Los miembros que pertenecen a la PTE HPC nombrarán un representante permanente dentro de la misma, que ejerza los derechos y las obligaciones que le correspondan. Dichos nombramientos y sus cambios se comunicarán por escrito a la PTE HPC.

#### **Artículo 5. DEBERES de los miembros de la PTE HPC**

- Acatar y cumplir el presente Reglamento, y los procedimientos de gestión que se establezcan en la PTE HPC.
- Mantener la confidencialidad en los términos en los que se acuerde para cada documento o información a la que tenga acceso como consecuencia de su participación en la PTE HPC.
- Participar activamente en el Grupo de Trabajo de los que forme parte, aportando la dedicación adecuada.
- Colaborar en las actuaciones solicitadas desde la Plataforma.

#### **Artículo 6. DERECHOS de los miembros de la PTE HPC**

- Participar en los distintos Grupos de Trabajo en los que hayan sido admitidos, asistiendo a las reuniones.
- Participar en las Asambleas de la PTE HPC con derecho de voz y voto.
- Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la plataforma, de las actas de la Plataforma, así como de las actuaciones de la plataforma.
- Tener acceso a la documentación del Grupo al que pertenezca, y a la documentación común de los miembros de la PTE HPC.
- Expresar libremente sus opiniones en materia y asuntos de intereses científico-tecnológico y formular propuestas de actividades a desarrollar por la Plataforma y

peticiones a sus representantes, de conformidad con las normas reglamentarias de la misma.

- Defender los intereses de su institución.
- Aprovechar las oportunidades que la Plataforma pueda ofrecerles en el desarrollo de sus actividades de I+D, en cuanto a su desarrollo y diseminación de conocimiento siempre dentro del alcance y de las funciones de la PTE HPC.

### **CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Son Órganos de Gobierno de esta Plataforma, la Asamblea General, el Grupo Rector, el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario.

#### **Artículo 7. La Asamblea General**

La Asamblea General está constituida por todos los miembros de la PTE HPC. La Asamblea General se reunirá al menos una vez al año, convocada por el Grupo Rector, quien indicará el lugar y la fecha de celebración, además de los temas a tratar en la misma.

Los miembros podrán delegar su representación en cualquier otro miembro de la plataforma. Todas las delegaciones serán por escrito, pudiendo realizarse por fax o correo electrónico, y con expresa referencia a cada reunión.

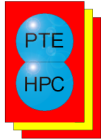
Entre las atribuciones de esta Asamblea, estará la aprobación de documentos elaborados por los Grupos de Trabajo, la ratificación de la actuación del Grupo Rector, la ratificación de la creación, disolución o modificación de los Grupos de Trabajo, y la aprobación del Reglamento de Régimen Interior.

Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes o representados en la Asamblea General, sin computar los votos en blanco o las abstenciones. Se admitirá un voto por miembro, aunque tendrán voz todos los participantes de la Plataforma presentes en la asamblea.

#### **Artículo 8. Grupo Rector**

El Grupo Rector estará formado por los coordinadores de los Grupos de Trabajo de la Plataforma (que se describen en el artículo 11 de este Reglamento), por el Secretario, y por otras entidades invitadas (hasta un máximo de 3) cuya aportación se considere de importancia para el desarrollo de las actividades de la PTE HPC.

Los representantes de las citadas entidades invitadas serán sugeridos por los Coordinadores de los Grupos de Trabajo, y ratificados por el Grupo Rector. La participación de dichas entidades será revisada cada dos años.



El Grupo Rector coordinará las actuaciones de la Plataforma, velará por el cumplimiento de los plazos y los objetivos propuestos por cada uno de los Grupos, fomentará la sinergia entre los mismos y promoverá la participación en la Plataforma.

Con carácter general, en la toma de decisiones, cada una de las personas del Grupo Rector ostentará un voto, y se aplicará la mayoría simple.

### **Artículo 9. El Presidente y Vicepresidente**

De entre los miembros del Grupo Rector, el propio Grupo elegirá por votación, mediante mayoría simple, al Presidente y al Vicepresidente; éstos permanecerán en el puesto por dos años; pasado este tiempo, o si se produce una renuncia, se llevará a cabo una nueva elección.

El Presidente asume la responsabilidad de representación del Grupo Rector, y, preferiblemente, pertenecerá al sector privado (empresas o asociaciones empresariales). El Presidente está dotado de un voto de calidad para ayudar al desempate en votaciones dentro del Grupo Rector.

El Vicepresidente asume las funciones del Presidente cuando este último no esté disponible y apoyará al Presidente en su responsabilidad. Se procurará que Presidente y Vicepresidente provengan de distintos sectores (empresa y centro de investigación).

El Grupo Rector tendrá la facultad de estructurar la PTE HPC en las unidades organizativas convenientes para la mejor consecución de sus fines. Para ello, definirá los pertinentes Grupos de Trabajo.

### **Artículo 10. El Secretario**

El Secretario de la Plataforma será el representante de aquella entidad que la haya formalizado ante el Ministerio correspondiente.

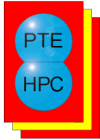
Será el encargado de suministrar y coordinar el servicio de Secretaría Técnica, que desempeñará las labores enunciadas en el Artículo 12.

## **CAPÍTULO IV. GRUPOS DE TRABAJO Y SECRETARÍA TÉCNICA**

### **Artículo 11. Definición de los Grupos de Trabajo**

Inicialmente, y sin perjuicio de ser modificados posteriormente, se establecen los siguientes Grupos de Trabajo:

- Grupo de Representantes
- Grupo Consultivo
- Grupo de Análisis de Capacidades



- Grupo de Estrategia y Planificación. Este Grupo a su vez está subdividido en diferentes subgrupos técnicos.
- Grupo de Formación, Difusión y Percepción Social

Cada Grupo de Trabajo contará con un Coordinador, que participa en el Grupo Rector de la Plataforma.

El nombramiento y renovación de los coordinadores de los Grupos de Trabajo será decidido dentro de los propios Grupos de Trabajo.

Será función de Grupo Rector proponer modificaciones en los Grupos de Trabajo si fuese necesario, por tanto, la creación de nuevos Grupos y Subgrupos de Trabajo, la unión/separación entre los Grupos o Subgrupos y la disolución de los mismos, serán establecidas por decisión del Grupo Rector (teniendo en cuenta en su caso la propuesta de los Grupo de Trabajo afectados).

Será función del coordinador de cada Grupo de Trabajo consensuar y aprobar en el seno del Grupo de Trabajo, los objetivos y planes de actuación del Grupo de Trabajo en cuestión.

Excepcionalmente se admitirá en las reuniones de los Grupos de Trabajo la presencia de alguna entidad o experto independiente no miembro de la PTE HPC, en caso que sea conveniente por su experiencia y especialización.

Tras cada una de las reuniones se preparará un acta de reunión que se remitirá al Grupo Rector, para mantenerle informado de la actividad y de las decisiones que vayan adoptando.

Todas las actas de las reuniones celebradas, así como los documentos en estado borrador, estarán disponibles en la página Web privada de la Plataforma ([www.ptehpc.net](http://www.ptehpc.net)). Las versiones definitivas de los documentos e informes están disponibles en la Web pública de la Plataforma ([www.ptehpc.org](http://www.ptehpc.org)).

## **Artículo 12. La Secretaría Técnica**

La **Secretaría Técnica** da soporte a los Grupos de Trabajo, Órganos de Gobierno y miembros de la Plataforma.

Participa en las reuniones de los diferentes Grupos, facilitando el intercambio de información entre los Grupos y velando por la unificación de criterios en la elaboración de documentos. También será competencia de la Secretaría Técnica la gestión de miembros, página Web y organización de eventos de difusión, entre otras actividades.

## CAPÍTULO V. ACTIVIDADES DE LA PLATAFORMA

### **Artículo 13: Actividades de la Plataforma**

- La PTE HPC puede suscribir acuerdos de integración, participación o colaboración permanente o temporal con otras organizaciones con objetivos afines. Todo acuerdo entre la PTE HPC y otras organizaciones se concertará tras la aprobación previa del Grupo Rector.
- El Grupo Rector creará los Grupos de Trabajo apropiados para iniciar y mantener las relaciones con otras organizaciones si ello es necesario.
- La PTE HPC pondrá especial interés en fomentar consorcios de investigación pre-competitivos y proyectos de interés estratégico para nuestro país, además de cooperar cuando sea necesario con países en vías de desarrollo en asuntos relacionados con la I+D+i.
- La PTE HPC establecerá al menos una reunión de Asamblea General al año.
- La PTE HPC podrá organizar, para la consecución de sus fines, reuniones públicas sobre temas relacionados con sus fines. Estas reuniones pueden ser:
  - Congresos
  - Reuniones monográficas
  - Sesiones técnicas
  - Mesas redondas
  - Conferencias
  - Seminarios
  - Ruedas de prensa
- La PTE HPC puede, a su vez, participar en la realización de reuniones con otras organizaciones afines, así como coadyuvar a la participación de otras organizaciones afines en sus propios actos.
- El Grupo Rector decidirá cuándo y cómo se convocan las reuniones de la PTE HPC, diferentes a las que establezca para su normal operativa cada Grupo de Trabajo.
- Las ruedas de prensa se celebrarán por decisión del Grupo Rector. Este determinará a la persona encargada de su organización. En toda rueda de prensa organizada por la PTE HPC se encontrará presente el Presidente o miembro del Grupo Rector en quien delegue. No se transmitirá ninguna postura oficial de la PTE HPC que no sea consensuada en el seno del Grupo Rector y transmitida por este, su Presidente, o la entidad en la que se delegue.
- Las notas de prensa, o cualquier difusión de información escrita, que elabore la PTE HPC serán previamente remitidas al Grupo Rector, para que sean valoradas por ellos.





- Las declaraciones no escritas son potestad del Presidente de la plataforma, quien ostenta su representación, o en quien este delegue, y será a quien deberán recurrir los medios de comunicación para realizar declaraciones en nombre de la PTE HPC.

## **CAPÍTULO VI. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO**

### **Artículo 14. Propuesta de Modificación**

La propuesta de modificación del presente reglamento podrá ser a iniciativa del Presidente, del Grupo Rector o de la propia Asamblea de la Plataforma, con posterior ratificación por parte de la Asamblea General.